

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ -ESP-

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 14 (Junio 27 de 2019)

Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -E.S.P

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP-, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 2, LITERAL C) DEL ARTICULO 11º DEL ACUERDO 05 DE 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998¹ las entidades descentralizadas, tanto nacionales, distritales o municipales, se regulan por la Constitución Política, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas o consejos directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992².

Que el artículo 13 del Decreto Distrital No. 826 de 2018³, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que, en concordancia con lo anterior, El literal C) del numeral 2, artículo 11º del acuerdo 05 de 2019, de la Junta Directiva de la EAAB - ESP, establece que son atribuciones de la Junta: “(...) Aprobar y hacer seguimiento a las políticas para la definición de los salarios y emolumentos de los empleados públicos de la EAAB – ESP (...)”

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden

² Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

³ “Por el cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”

distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2019, en su artículo 13, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales definirán, con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que el Decreto No. 20 del 18 de enero de 2019, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2019, en un porcentaje de cuatro punto treinta y ocho por ciento (4.38%); siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional que se expida para el efecto.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 23 de enero de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4,38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3,18% del resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2018, más 1,2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales según acta de Acuerdo laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en observancia de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Artículo 7º. del Decreto Nacional No. 1028 de 2019, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 13.744.303
Asesor	\$ 10.986.254
Profesional	\$ 7.674.783
Técnico	\$ 2.845.090
Asistencial	\$ 2.816.860

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2019EE1622 del 20 de junio de 2019, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la EAAB E.S.P.-.

Que en acta de la sesión de Junta Directiva No. 2581 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, realizada el día 27 de junio de 2019, se aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2019, para los empleados públicos de la EAAB – ESP, contenido en el presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2019, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en un 4.38%, así:

NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR
1	-	-
2	\$ 12.143.964	-
3	-	-

4	\$ 11.957.831	-
5	-	-
6	\$ 11.163.979	\$ 10.973.638
7	-	-
8	\$ 9.321.124	\$ 9.321.124

PARÁGRAFO 1°: Para las asignaciones básicas que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado salarial y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente, de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ
Secretaria

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdo Número 23
(Junio 25 de 2019)

“Por el cual se modifica la Escala Salarial y la Planta de Empleados Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el inciso 7, del artículo 19 del Acuerdo 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital 643 del 12 de mayo de 2016, se ordenó la fusión de la empresa METRO-VIVIENDA en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. – ERU-, con base en la figura de la absorción, para que ésta en adelante se denomine “EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”

Que en desarrollo de la implementación de la fusión de Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C, la Junta Directiva de la empresa fusionada, de conformidad con lo establecido en artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2016 “*Por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”, y previo concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y definió las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. mediante Acuerdo No. 004 del 21 de octubre de 2016.

Que en el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2016, la Junta Directiva adoptó la planta de empleados públicos y determinó el número, la denominación, el código y grado salarial para cada uno de los cargos.

Que de conformidad con el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico del Distrito Capital, la Junta Directiva mediante Acuerdo 05 de 2016, dictó las disposiciones en materia salarial para los servidores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que en el artículo segundo del Acuerdo 05 de 2016, se estableció la asignación mensual correspondiente a cada empleo, según la denominación y el grado establecidos por la Junta Directiva en el Acuerdo 04 de 2016.

Que el Acuerdo 004 de 2016 fue modificado mediante Acuerdos de Junta Directiva 013 y 014 de 2017, en los cuales se modificó la Planta de Cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que para establecer las Modificaciones a realizar en la Planta de Empleos Públicos y Escala Salarial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se elaboró un Estudio Técnico, el cual fue presentado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien mediante oficio 2019EE1561 del 14 de junio de 2019, emitió concepto técnico favorable a las modificaciones establecidas.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto mediante oficio N° 2019EE123893 del 19 de junio de 2019 expidió viabilidad presupuestal para modificar la planta de empleos públicos y la escala salarial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.